



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE,**

y Joseph fern, por ser el referido tiempo en el que ha de veridia en la Ciudad de Alicante. Nombro en lugar de dho Señor para que repente dho empleo a el Señor D. Diego Latorra N.º  
 A Memorial de D. Gonzalo Balbazar Rodriguez de Aules  
 Jones y Paz en que dice que hauendo subcedido en el vinculo que fundaron D. Diego Riquelme de Abiles, y D. Comtanza Bernal a que pertenece una casa conigua, ala Iglesia Parochial de Señor S.º Bartholome, la que se edifico en parte, en tiempo de su antecesor, y que deseando su reedificacion, se le ha prevenido por el Señor D. Alphonso Manresa N.º Procurador general trauer una Ordenanza por la que se manda, que siempre que se otre en calle que no tenga veinte palmos de ancho, y que los zimientos de la pared frontal no salgan de la tierra un palmo. Mas, se haya de entrar, dos, en el dho donde se obra; y sin embargo de que los zimientos, que tenia dicha pared alcancauan mas, que el dho palmo de la tierra le parecio combeniente su reconstruccion, para la maior firmeza, y hacer la pared correspondiente para el maior adorno de el publico, sin trauer sido su animo quebrantar la ordenanza. Y en atencion a que la calle en que esta dha casa no es de las principales, ni puede tener comercio de Carruages, y que se reedificara dha pared que datta solo la ynpropiedad de dos unionadas, una de parte de la Iglesia, y otra a la casa conigua, de que pueden resultar graves perjuicios; por cuios motivos y a que luego que se le hizo la ynrogacion por dicho Señor D. Alphonso, hizo cesar en la construccion de dicha pared: Suplica a esta Ciudad le conceda licencia, para la continuacion de ella

D.º Balbazar Jones

